

# SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR Nit.890.480.126-7

RESOLUCION- - - - 5 1 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

#### CONSIDERANDO

Que el señor(a) QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.090.992, quien presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 09, solicitó mediante oficio de fecha 2/16/2020, pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda, petición que acompaño de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadania del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que revisada la solicitud y la documentación aportada, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que revisada la hoja de vida se constató que señor(a) QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar desde el día 24/09/1981.

Que se computó el tiempo de servicio prestado a partir del día 24/09/1981 al 12/31/2019, lo cual da un total de 13.778 días.

Que el valor calculado por concepto de cesantías es \$120.870.710. Esto en razón que la asignación con la cual se calcula es \$3.158.183,74 correspondiente a su cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Que, en el siguiente cuadro, se detalla el histórico de los pagos realizados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a cuenta individual a nombre de QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO, los cuales se deben descontar del valor calculado indicado en el ítem anterior. Este detalle fue obtenido del Extracto Interno de Cesantías – COBOL expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

73.090.992	QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO		
DOCUMENTOS SOPORTE DE LIQUIDACIONES QUE DEMUESTRAN QUE LOS VALORES RETIRADOS SE ENCUENTRAN DESCONTADOS DE LOS SALDOS TOTALES QUE TIENE EL FUNCIONARIO			
AÑO	SOPORTE	VALOR	
1981	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 2.395	
1982	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 11.941	





# SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION = - - 2 5 1 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO

1083 F	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 15.128
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 18.298
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 29.819
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 25.514
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 32.095
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 44.077
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 55.112
		\$ 84.428
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA  EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 104.203
		\$ 147.772
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 286.724
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 508.728
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 449.760
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	The second second
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 550.929
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 449.760
1998 I	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 756.000
1999	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 948.956
2000	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.092.000
2001	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 560.000
2002	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2003	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2004	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2005	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2006	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
2007	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$
	TALL CORD FAIR	\$24.936.197
		\$25.505.568
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 1.897.530
		\$19.831.443
	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 2.237.645
2017	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$36.248.688
2018	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA	\$ 4.179.703
2019	EXTRACTO DE CESANTIAS - COBOL - FNA  TOTAL VALORES DESCONTADOS POR GIROS AL FNA	\$120.870.710

Que de las sumas anteriores se deduce que el valor a provisionar a 31 de Diciembre de 2019 por concepto de cesantías a favor de QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO es de \$ 4.179.703.

Que de la suma referenciada en el párrafo anterior, se reconocerá y pagará al señor(a) QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº



00



### SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR Nit.890.480.126-7

**RESOLUCION** = = = - 2 5 1 de 2.020

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO

73.090.992, CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.179.703) de conformidad con los documentos anexos a su solicitud de retiro parcial de cesantías retroactivas.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1.947, la Ley 244 de Diciembre 29 de 1.995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2.006, la Ley 50 de 1.990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de Diciembre de 1.999, y el Decreto 29 del 24 de Enero de 2.000,

Que esta Resolución cubre de manera prudente y diligente brechas de mejora en los procedimientos anteriores al día 2 de Enero de 2020.

Por lo cual, esta Secretaria impartió instrucciones y ha realizado seguimiento, orientación, vigilancia y control jerárquico sobre el uso de esos recursos. Por lo cual, con la presente resolución se está realizando controles efectivos, para evitar inconsistencias en los procedimientos, documentos y controles existentes en la secretaría, lo cuales permite tener certeza del valor que se autoriza, por lo cual, no se genera ningún daño social y/o detrimento patrimonial al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en las Hojas de Vida, no se cuenta con las Resoluciones anteriores que acrediten el reconocimiento y pago de cesantías, la Gobernación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo devolución, reembolso y/o iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial por información no creíble, real, o verídica que llegare a generarse en el futuro

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a QUIÑONEZ AISLANT HEBERTO JACINTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.090.992, la suma de, CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.179.703), por concepto de pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la entrega de las Cesantía Parcial reconocida en el artículo primero de la presente resolución por concepto de retiro parcial de cesantías retroactivas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2 3 ABR, 2020

Dada en Turbaco a los,

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental

Preparó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano Revisó: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Jurídica Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero Reviso: Oscar Rodríguez – Asesor Externo

